

**UNIVERSIDAD DE NARIÑO
RESOLUCIÓN No. 0056
(19 DE ENERO DE 2026)**

Por la cual se adopta el reglamento de garantías y transparencia electoral para adelantar el proceso de convocatoria y elección los Representantes ante el Consejo de Investigaciones de la Universidad de Nariño.

**LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO
En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y**

C O N S I D E R A N D O

Que, a partir de los principios de la Constitución Política de Colombia, consignados en el Artículo 1, respeto a la participación democrática, así como el Artículo 40 que garantiza el derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político a través del derecho a elegir y ser elegido.

Que mediante Resolución 010 de 24 de octubre de 2024 emanada del Honorable Consejo Superior de la Universidad de Nariño se designa a la Doctora MARTHA SOFÍA GONZALEZ INSUASTI, como rectora de la Universidad de Nariño, para el periodo de 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2028.

Que mediante Resolución Rectoral No. 004 de 1 de enero de 2025, se designa al Doctor ALVARO JAVIER BURGOS ARCOS como Vicerrector de Investigación e Interacción Social de la Universidad de Nariño.

Que el Artículo 42 de Acuerdo No. 080 del 23 de diciembre de 2019 del Consejo Superior, se expidió el Estatuto General de la Universidad de Nariño reza:

ARTÍCULO 42. Composición. La Vicerrectoría de Investigación e Interacción Social está compuesta por las Divisiones de Investigación y de Interacción Social y los Institutos de Investigación. La División de Investigaciones está bajo la dirección del vicerrector quien contará con la asesoría del Consejo de Investigaciones. Por su parte, el funcionamiento de la División de Interacción Social está bajo la responsabilidad de un director designado por el rector, de una terna presentada por el Consejo de Interacción Social. El Consejo Académico reglamentará los requisitos para ejercer este cargo; la asesoría de esta división la ejerce el Consejo de Interacción Social. Los Institutos de Investigación tendrán la estructura que determine el acto de su creación o reglamentación.

Que el Artículo 49 de Acuerdo No. 080 del 23 de diciembre de 2019 del Consejo Superior, por medio del cual se expidió el Estatuto General de la Universidad de Nariño reza:

ARTÍCULO 49. Definición y Composición. El Consejo de Investigaciones es un órgano colegiado encargado de promover, articular, fomentar, supervisar y controlar los planes, programas, líneas y proyectos de investigación. Está integrado por:

- 1) El vicerrector de investigaciones e interacción social, quien lo preside.
- 2) Un coordinador de los centros de investigación e interacción social del Área de Ciencias Exactas, Naturales y Técnicas, elegido por sus homólogos.
- 3) Un coordinador de los centros de investigación e interacción social del Área de las Artes, las Ciencias Sociales y Humanas, elegido por sus homólogos.
- 4) Dos docentes investigadores, uno por el Área de las Artes, las Ciencias Sociales y Humanas y otro por el Área de Ciencias Exactas, Naturales y Técnicas, elegidos por sus homólogos.
- 5) Dos estudiantes con matrícula vigente, que hagan parte de un semillero o de un grupo de investigación, uno por el Área de las Artes, las Ciencias Sociales y Humanas y otro por el Área de las Ciencias Exactas, Naturales y Técnicas, elegidos por sus homólogos.
- 6) Un estudiante de maestría en investigación o doctorado con matrícula vigente elegido por sus homólogos.
- 7) Un coordinador de las maestrías con énfasis en investigación o de los doctorados, elegido por sus homólogos.

Que mediante Acuerdo 022 de 30 de abril de 2024 se creó el Centro de Investigaciones e Interacción Social de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la Universidad de Nariño

Que mediante Acuerdo 076 de 12 de diciembre de 2024 se creó el Centro de Investigaciones e Interacción Social de la Facultad de Ciencias Agrícolas de la Universidad de Nariño

Que mediante Acuerdo 006 de 30 de enero de 2025 se creó Centro de Investigaciones e Interacción social, CIIS de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Nariño

Que mediante Acuerdo 038 de 12 de agosto de 2025 se creó el Centro de Investigaciones e Interacción social para el Desarrollo Agroindustrial de Nariño CIISDAN, de la Facultad de Ingeniería Agroindustrial de la Universidad de Nariño

**UNIVERSIDAD DE NARIÑO
RESOLUCIÓN No. 0056
(19 DE ENERO DE 2026)**

Por la cual se adopta el reglamento de garantías y transparencia electoral para adelantar el proceso de convocatoria y elección los Representantes ante el Consejo de Investigaciones de la Universidad de Nariño.

Que mediante Acuerdo 049 de 14 de octubre de 2025 se creó el Centro de Investigaciones e Interacción social de la Facultad de Artes (CREÁPTICA).

Que mediante Acuerdo 055 de 28 de octubre de 2025 se creó el Centro de Investigaciones e Interacción social de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas de la Universidad de Nariño CIIS – FACEA.

Que mediante Acuerdo 064 de 25 de noviembre de 2025 se creó el Centro de Investigaciones e Interacción Social “CIIS-FCHS” de la Facultad de Ciencias Humanas y Sociales de la Universidad de Nariño.

Que mediante Acuerdo 065 de 25 de noviembre de 2025 se creó el Centro de Investigaciones e Interacción Social “CIIS-FACEDU” de la Facultad de Educación de la Universidad de Nariño.

Que teniendo en cuenta el Artículo 141 del Acuerdo No. 080 del 23 de diciembre de 2019 del Consejo Superior, se expidió el Estatuto General de la Universidad de Nariño, el cual establece:

ARTÍCULO 141: “Periodo de Transición. Mientras se promulgan los Estatutos relacionados en los artículos anteriores y se reglamentan por parte del Consejo Superior, el Consejo Académico, la rectoría y las vicerrectorías, según sea el caso, las funciones de los cargos contemplados en este Estatuto, seguirán vigentes los estatutos y demás normas internas actuales”.

Que mediante Acuerdo 070 de 9 de diciembre de 2025 emanado del Honorable Consejo se amplía el plazo establecido en el Acuerdo 003 del 25 de enero de 2024, para la entrega de los Estatutos Académico, Administrativo, de la Democracia y reglamentaciones, y modifica a su vez el Artículo 140 del Estatuto General:

ARTÍCULO 1º. Ampliar el plazo establecido en el Acuerdo 003 del 25 de enero de 2024 para la entrega de los Estatutos Académico, Administrativo, de la Democracia y reglamentaciones hasta la finalización del semestre A del 2026 y modificar a su vez el Artículo 140 del Estatuto General.

Que se hace necesario realizar el proceso de elección para conformar el Consejo de Investigaciones.

Que, atendiendo los últimos procesos democráticos que se han llevado a cabo a través de las herramientas informáticas, que han dado como resultado mayor participación de votantes, se considera que con ello se cumple con el propósito de la protección del medio ambiente y, por lo tanto, se considera que ésta alternativa garantiza el cabal cumplimiento de los principios constitucionales fundamentales y el cumplimiento de la norma interna con relación al derecho al voto y se puede continuar con su aplicación.

Que mediante Concepto Jurídico OJU-GEJ-1114 se indica:

Sobre el procedimiento para la elección de representantes ante el Consejo de Investigaciones

En cuanto a la integración del Consejo de Investigaciones y al proceso de elección de sus representantes, es indispensable precisar que el artículo 49 del Estatuto General únicamente señala que los representantes docentes, los estudiantes de pregrado y el estudiante de maestría o doctorado deben ser “elegidos por sus homólogos”, pero no regula el procedimiento electoral, la duración del período, la existencia o no de suplencias, ni las reglas para resolver eventuales conflictos. En virtud de esta ausencia normativa, corresponde a la Vicerrectoría de Investigaciones e Interacción Social, en su calidad de órgano que preside el Consejo y lidera la política institucional en esta materia, reglamentar integralmente el proceso electoral.

Dicha reglamentación deberá incluir, como mínimo, la determinación del período de permanencia de los representantes, la definición de la figura de principal y suplente, las reglas de postulación y votación, los mecanismos de resolución de controversias, la eventual impugnación del proceso y cualquier otra disposición necesaria para garantizar un procedimiento democrático, transparente y con seguridad jurídica. Para ello, resulta recomendable que la Vicerrectoría observe la normativa interna que rige los procesos electorales y los períodos de otros órganos colegiados institucionales, a fin de asegurar coherencia y armonización en la estructura de gobierno universitario. (negrita fuera de texto)

Que en virtud de lo anterior resuelve:

RESUELVE



Por la cual se adopta el reglamento de garantías y transparencia electoral para adelantar el proceso de convocatoria y elección los Representantes ante el Consejo de Investigaciones de la Universidad de Nariño.

CAPÍTULO I DE LA CONVOCATORIA

ARTICULO 1.-

Objeto.- El objeto del presente reglamento se instituye en la organización, convocatoria y elecciones de las siguientes representaciones ante el Consejo de Investigaciones de la Universidad de Nariño, asegurando que éstas sean la expresión libre, espontánea y auténtica de los estamentos convocados, buscando garantizar la sana controversia ideológica, académica y argumentativa entre los candidatos:

- Un coordinador de los centros de investigación e interacción social del Área de Ciencias Exactas, Naturales y Técnicas, elegido por sus homólogos.
- Un coordinador de los centros de investigación e interacción social del Área de las Artes, las Ciencias Sociales y Humanas, elegido por sus homólogos.
- Dos docentes investigadores, uno por el Área de las Artes, las Ciencias Sociales y Humanas y otro por el Área de Ciencias Exactas, Naturales y Técnicas, elegidos por sus homólogos.
- Un estudiante de maestría en investigación o doctorado con matrícula vigente elegido por sus homólogos.
- Un coordinador de las maestrías con énfasis en investigación o de los doctorados, elegido por sus homólogos.

ARTICULO 2.-

Designar al Vicerrector de Investigación e Interacción Social de la Universidad de Nariño, para que convoque a los docentes y estudiantes para la elección de sus respectivos representantes ante el Consejo de Investigaciones.

CAPÍTULO II DEL COMITÉ ELECTORAL Y SUS FUNCIONES

ARTÍCULO 3º.-

Constituir el Comité Electoral que ha de presidir la elección de los Representantes de los Investigadores ante el Comité de Investigaciones, así:

- a) El Vicerrector de Investigación e Interacción Social, quien lo presidirá.
- b) Dr. HERNAN RIVAS ESCOBAR, en representación del área Ciencias Sociales y Humanas
- c) Ing. JAIRO GUERRERO GARCÍA, director del Centro de Investigaciones e Interacción Social de la Facultad de Ingeniería.
- d) La secretaria del Comité de Investigaciones, quien actuará como secretaria del Comité Electoral.

ARTÍCULO 4º.-

Son funciones del Comité Electoral, las siguientes:

- a) Realizar la inscripción de aspirantes.
- b) Verificar si los aspirantes cumplen con los requisitos contemplados en la presente resolución.
- c) Adoptar las medidas necesarias para garantizar la normalidad e imparcialidad en las elecciones.
- d) Recibir y decidir los reclamos que por escrito se presenten.
- e) Determinar con indicación precisa el proceso de votación virtual.
- f) Realizar en presencia de los aspirantes inscritos, el sorteo del número que le corresponde a cada uno de ellos en el tarjetón de votación, acto que deberá cumplirse el 13 de febrero del presente año, en la Sala virtual previamente informada.
- g) Actuar como Comisión verificadora de los resultados.
- h) Levantar el acta correspondiente al escrutinio definitivo.
- i) Dar a conocer oficialmente a la Rectora de la Universidad de Nariño, a más tardar al día hábil siguiente al de la elección, el resultado consolidado de la misma, con indicación del nombre de los electos, quien deberá declarar electos a los aspirantes ganadores en el proceso electoral.
- j) Ante cualquier irregularidad, poner en conocimiento las actuaciones respectivas a la Unidad de Control Disciplinario de la Universidad de Nariño, haciendo constar la contravención ocurrida en la presente Resolución, la hora de su comisión y el responsable de la misma.

Por la cual se adopta el reglamento de garantías y transparencia electoral para adelantar el proceso de convocatoria y elección los Representantes ante el Consejo de Investigaciones de la Universidad de Nariño.

PARÁGRAFO.

Los integrantes del Comité Electoral tienen restringido el derecho a la participación en proselitismo. En consecuencia, tienen vedado participar en reuniones con los aspirantes, ni manifestar dentro de las reuniones del Comité sus preferencias, ni su intención de voto. Lo anterior, sin perjuicio al derecho a voto que tuvieran, en caso de pertenecer al estamento investigativo universitario, objeto de elecciones.

**CAPITULO III
DE LAS ELECCIONES MEDIANTE ASAMBLEA**

ARTÍCULO 5º.-

La elección del coordinador de los centros de investigación e interacción social del Área de Ciencias Exactas, Naturales y Técnicas se realizará mediante Asamblea, el listado de los coordinadores habilitados para participar en dicha Asamblea se expedirá el día 28 de enero de 2026, se recibirán reclamos, el día 6 de febrero de 2026 hasta las 6:00 pm a través del correo secretariaviis@udenar.edu.co, los mismos serán tratados por el Comité electoral el día 10 de febrero de 2025 y el listado final se expedirá el 10 de febrero de 2026.

PARAGRÁFO.

Convocar a los coordinadores de los centros de investigación e interacción social del Área de Ciencias Exactas, Naturales y Técnicas, para que el día 11 de febrero del año en curso, a las 2:30 pm, en sala teams previamente informada, elijan su representante ante el Consejo de Investigaciones, para un periodo de TRES AÑOS. La postulación y creación del formulario de votación se realizará durante el evento cuando el presidente así lo requiera. Los resultados se presentarán a los asistentes en tiempo real una vez se haya finalizado la votación con la asistencia técnica de la oficina TIC para la educación de la Universidad de Nariño y la Dirección de Control Interno y Gestión de Calidad.

ARTÍCULO 6º.-

La elección del coordinador de los centros de investigación e interacción social del Área de Ciencias Sociales y Humanas se realizará mediante Asamblea, el listado de los coordinadores habilitados para participar en dicha Asamblea se expedirá el día 28 de enero de 2026, se recibirán reclamos, el día 6 de febrero de 2026 hasta las 6:00 pm a través del correo secretariaviis@udenar.edu.co, los mismos serán tratados por el Comité electoral el día 10 de febrero de 2025 y el listado final se expedirá el 10 de febrero de 2026.

PARAGRÁFO.

Convocar a los coordinadores de los centros de investigación e interacción social del Área de Ciencias Sociales y Humanas, para que el día 11 de febrero de 2026, a las 3:30 pm, en sala teams previamente informada, elijan su representante ante el Consejo de Investigaciones, para un periodo de TRES AÑOS. La postulación y creación del formulario de votación se realizará durante el evento cuando el presidente así lo requiera. Los resultados se presentarán a los asistentes en tiempo real una vez se haya finalizado la votación con la asistencia técnica de la oficina TIC para la educación de la Universidad de Nariño y la Dirección de Control Interno y Gestión de Calidad.

ARTÍCULO 7º.-

La elección del coordinador de las maestrías con énfasis en investigación o de los doctorados se realizará mediante Asamblea, el listado de los coordinadores habilitados para participar en dicha Asamblea se expedirá el día 28 de enero de 2026, se recibirán reclamos hasta el 26 de febrero de 2026 hasta las 6:00 pm a través del correo secretariaviis@udenar.edu.co, los mismos serán tratados por el Comité electoral el día 10 de febrero de 2026 y el listado final se expedirá el 10 de febrero de 2026.

PARAGRÁFO.

Convocar a los coordinadores de las maestrías con énfasis en investigación y de los doctorados, para que el día 11 de febrero del año en curso, a las 4:30 pm, en sala teams previamente informada, elijan su representante ante el Consejo de Investigaciones, para un periodo de TRES AÑOS. La postulación y creación del formulario de votación se realizará durante el evento cuando el presidente así lo requiera. Los resultados se presentarán a los asistentes en tiempo real una vez se haya finalizado la votación con la asistencia técnica de la oficina TIC para la educación de la Universidad de Nariño y la Dirección de Control Interno y Gestión de Calidad.

Por la cual se adopta el reglamento de garantías y transparencia electoral para adelantar el proceso de convocatoria y elección los Representantes ante el Consejo de Investigaciones de la Universidad de Nariño.

ARTÍCULO 8º.-

Los listados de los coordinadores de postgrados serán expedidos acorde a la información suministrada por la Oficina de postgrados de la VIIS, y las escuelas de postgrados. Los listados de los Coordinadores de Centros de Investigación serán expedidos acorde a la información suministrada por Rectoría.

**CAPÍTULO IV
DE LOS PROCESOS MEDIANTE VOTACIONES**

DE LA INSCRIPCIÓN DE LOS CANDIDATOS

ARTÍCULO 9º.-

La inscripción de los aspirantes de las siguientes representaciones ante el consejo de investigaciones, para un periodo de tres años, deberá efectuarse mediante oficio del candidato, indicando su intención de participar en dicho organismo. Este documento deberá remitirse al correo electrónico secretariaviis@udenar.edu.co del 28 de enero al 6 de febrero de 2026:

- Dos docentes investigadores, uno por el Área de las Artes, las Ciencias Sociales y Humanas y otro por el Área de Ciencias Exactas, Naturales y Técnicas, elegidos por sus homólogos.
- Dos estudiantes con matrícula vigente, que hagan parte de un semillero o de un grupo de investigación, uno por el Área de las Artes, las Ciencias Sociales y Humanas y otro por el Área de las Ciencias Exactas, Naturales y Técnicas, elegidos por sus homólogos.
- Un estudiante de maestría en investigación o doctorado con matrícula vigente elegido por sus homólogos.

**CAPÍTULO IV
REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS**

ARTÍCULO 10º.-

Para la representación de los profesores investigadores ante el Consejo de Investigaciones, pueden ser candidatos todos los investigadores que sean docentes de la Universidad de Nariño, que participen al menos en un proyecto de investigación aprobado por el comité de investigaciones, o adscritos a la Unidad de gestión de proyectos de investigación.

PARAGRÁFO I.

Los proyectos a los que hace referencia el artículo anterior deben encontrarse vigentes y los docentes no deben tener proyectos en estado vencido o enviados a control interno. Para ello, se tomará los listados de docentes y proyectos de investigación acorde a la norma establecida, suministrados por el Sistema de Investigaciones y la Unidad de Gestión de proyectos de la VIIS, a la fecha de publicación del presente acto administrativo.

PARAGRÁFO II.

Se excluye de la participación a ser candidatos a los investigadores que desempeñen cargos administrativos en la Universidad de Nariño.

PARAGRÁFO III.

Los listados de los docentes serán suministrados por el sistema de Investigaciones y la Unidad de Gestión de Proyectos de investigación

ARTÍCULO 11º.-

Para la representación de los estudiantes que hagan parte de un semillero o de un grupo de investigación ante el Consejo de Investigaciones, pueden ser candidatos todos los estudiantes de pregrado o postgrado que se encuentren matriculados financieramente y académicamente que estén vinculados a un grupo o semillero.

PARAGRÁFO I.

Los listados de los estudiantes serán suministrados por los directores de grupo y directores de semilleros, los mismos se enviarán a OCARA para su verificación de matrícula vigente.

ARTÍCULO 12º.-

Para la representación del estudiante de maestría en investigación o doctorado ante el Consejo de Investigaciones, pueden ser candidatos todos los estudiantes de maestría en investigación o doctorado que se encuentren matriculados financieramente y académicamente a uno de estos programas postgraduales.

Por la cual se adopta el reglamento de garantías y transparencia electoral para adelantar el proceso de convocatoria y elección los Representantes ante el Consejo de Investigaciones de la Universidad de Nariño.

- PARÁGRAFO I.** Los listados de los estudiantes serán suministrados por la Oficina de Postgrados y las escuelas de postgrados, los mismos se enviarán a OCARA para su verificación de matrícula vigente.
- PARÁGRAFO II:** El 10 de febrero de 2026, el Comité Electoral realizará la revisión del cumplimiento de los requisitos exigidos.
- PARÁGRAFO III.** El 10 de febrero de 2026, se publicará el listado de los aspirantes que cumplen los requisitos establecidos en la presente reglamentación, en la página web de la VIIS.
- PARÁGRAFO IV.** El 11 de febrero de 2026, a través del correo electrónico: secretariaviis@udenar.edu.co se recibirán los reclamos referentes a las listas publicadas.
- PARÁGRAFO IV.** El 12 de febrero de 2026, el Comité electoral resolverá los reclamos y publicará la lista definitiva de Inscritos el mismo día.
- PARÁGRAFO V:** El 13 de febrero de 2026, se realizará el sorteo del tarjetón, en sala zoom previamente informada por la secretaría del Comité Electoral.

CAPÍTULO V DE LOS ELECTORES

REPRESENTACIÓN DOCENTE

- ARTÍCULO 13º.-** Tienen derecho a elegir la representación de los profesores investigadores ante el Consejo de Investigaciones, todos los docentes con condición de investigadores de la Universidad de Nariño que participen en un proyecto de investigación vigente, correspondientes a los aprobados convocatorias de investigación interna, esto es aprobados por el comité de investigaciones, y/o adscritos a la Unidad de gestión de proyectos de investigación, a la fecha de expedición del presente acto administrativo.
- PARÁGRAFO I.** Los proyectos a los que hace referencia el artículo anterior deben encontrarse vigentes y los docentes no deben tener proyectos en estado vencido o enviados a control interno. Para ello, la Unidad de Gestión de proyectos y el sistema de información remitirán a la secretaría de la VIIS, el listado de docentes acorde a la norma establecida.
- ARTÍCULO 14º.-** El listado oficial de profesores investigadores habilitados para participar como electores de representantes de los investigadores al Consejo de Investigaciones, se publicará, el 28 de enero de 2026. Las reclamaciones respecto al listado se recibirán hasta el 6 de febrero del año, en el correo secretariaviis@udenar.edu.co de la VIIS. Los docentes deberán actualizar su correo electrónico en la plataforma del sistema de información de la VIIS (www.sisinfoviis.udenar.edu.co), una vez entregada la base de datos en la Sección de sistema de información, no habrá lugar a cambios en correos.
- El comité Electoral resolverá las reclamaciones el 10 de febrero de 2026 y el 12 de febrero se emitirá el listado definitivo de docente habilitados para sufragar.
- PARÁGRAFO.** Los listados de los docentes serán suministrados por el sistema de Investigaciones y la Unidad de Gestión de Proyectos de investigación

REPRESENTACIÓN DE LOS ESTUDIANTES QUE HAGAN PARTE DE UN SEMILLERO O DE UN GRUPO DE INVESTIGACIÓN

- ARTÍCULO 15º.-** Tienen derecho a elegir la representación de los estudiantes que hagan parte de un semillero o de un grupo de investigación ante el Consejo de Investigaciones,

Por la cual se adopta el reglamento de garantías y transparencia electoral para adelantar el proceso de convocatoria y elección los Representantes ante el Consejo de Investigaciones de la Universidad de Nariño.

todos los estudiantes de pregrado o postgrado que se encuentren matriculados financieramente y académicamente que estén vinculados a un grupo o semillero. Para ello, los directores de los grupos de investigación y el Director de semilleros remitirán los listados de los estudiantes, para que puedan participar en estas elecciones.

ARTÍCULO 16º.-

El listado oficial de Estudiantes a los que hace referencia el artículo anterior, habilitados para participar como electores de su homólogo ante el Consejo de Investigaciones, se publicará, el 28 de enero de 2026. Las reclamaciones respecto al listado se recibirán hasta el 6 de febrero del hogaño, en el correo secretariaviis@udesar.edu.co de la VIIS.

El comité Electoral resolverá las reclamaciones el 10 de febrero de 2026 y el 12 de febrero se emitirá el listado definitivo de docente habilitados para sufragar.

REPRESENTACIÓN DEL ESTUDIANTE DE MAESTRÍA EN INVESTIGACIÓN O DOCTORADO**ARTÍCULO 17º.-**

Tienen derecho a elegir la representación de estudiante de maestría en investigación o doctorado ante el Consejo de Investigaciones, todos los estudiantes de maestría en investigación o doctorado que se encuentren matriculados financieramente y académicamente a uno de estos programas postgraduales. Para ello los listados se requerirán a los respectivos comités curriculares de los programas de postgrado, y revisados en el sistema de OCARA. Los listados deberán enviarse máximo hasta el 23 de enero de los corrientes.

ARTÍCULO 18º.-

El listado oficial de Estudiantes a los que hace referencia el artículo anterior, habilitados para participar como electores de su homólogo ante el Consejo de Investigaciones, se publicará el 28 de enero de 2026. Las reclamaciones respecto al listado se recibirán hasta el 6 de febrero del hogaño, en el correo secretariaviis@udesar.edu.co de la VIIS.

El comité Electoral resolverá las reclamaciones el 10 de febrero de 2026 y el 12 de febrero se emitirá el listado definitivo de docente habilitados para sufragar.

ARTÍCULO 19º.-

Los estudiantiles de pregrado y postgrado, habilitados para participar en estas elecciones deberán estar matriculados académica y financieramente máximo hasta el 26 de enero de los corrientes.

**CAPÍTULO VI
DEL TARJETÓN****ARTÍCULO 20º.-**

Los electores sufragarán con el Tarjetón correspondiente a su área y representación, el cual contendrá los siguientes aspectos:

- a) Naturaleza y organismo de la elección.
- b) Área de representación.
- c) Periodo a desempeñar.
- d) Identificación con número y nombre de cada uno de los aspirantes.
- e) Casilla para sufragar en blanco

ARTÍCULO 21º.-

Las votaciones se llevarán a cabo virtualmente a través de la plataforma de votaciones que disponga la Universidad de Nariño a través de la Sección de sistemas de información el día 24 de febrero de 2026 desde las 9:30 a.m. hasta las 5:00 p.m. El Comité Electoral será el encargado de dar inicio y finalización al proceso de votaciones y realizará el escrutinio a través de la plataforma, con el acompañamiento de la sección de sistemas de información y la Oficina de Control Interno.

**CAPÍTULO VII
DEL ACTO DE VOTACIÓN**

Por la cual se adopta el reglamento de garantías y transparencia electoral para adelantar el proceso de convocatoria y elección los Representantes ante el Consejo de Investigaciones de la Universidad de Nariño.

ARTÍCULO 22º.- El voto será secreto, personal, indelegable e intransferible.

ARTICULO 23º.- La elección se realizará mediante el siguiente procedimiento:

1. Se abrirá el sistema de votación, el día 24 de febrero de 2026 desde las 9:30 a.m. hasta las 5:00 p.m. El Comité Electoral será el encargado de dar inicio y finalización al, y se procederá a la votación virtual asistida, para lo cual se contará con el apoyo de la sección de sistemas de información, la Oficina de Control Interno y Sistema de Investigaciones.
2. Se considerará elegido a los docentes y estudiante que obtenga la mayoría de los votos de los electores.

PARAGRAFO. El proceso electoral deberá contar con el apoyo permanente de la Oficina de Control Interno y sección de sistemas de información.

CAPÍTULO VIII DEL VOTO EN BLANCO

ARTÍCULO 24º.- Se considera voto en blanco únicamente cuando en el tarjetón se haya marcado la casilla de voto en blanco.

PARAGRAFO. El proceso electoral deberá contar con el apoyo permanente de la Oficina de Control Interno y sección de sistemas de información.

CAPÍTULO IX DEL ESCRUTINIO

ARTÍCULO 25º.- El escrutinio se efectuará cumplido el cierre de la votación, con sujeción al siguiente procedimiento:

- a. Llegada la hora del cierre de votación, el cual se realiza automáticamente a la hora fijada en el presente Acto Administrativo, el Comité Electoral, en compañía de la Oficina de Control Interno, sección de sistemas de información y los asistentes que por voluntad deseen ingresar, accederán a la misma y generarán el reporte en PDF con el resultado del escrutinio.
- b. Se levantará un acta en la que constarán los resultados, expresado en números y letras:
 - El total de electores
 - El total de votos válidos por candidato
 - El total de votos en blanco.

CAPÍTULO X CONTEO FINAL y DECLARATORIAS FINALES

ARTÍCULO 26º.- El Comité Electoral se regirá por las siguientes reglas para definir los resultados:

- a) Si el mayor número fuere el de votos válidos, se declarará ganador a quien haya obtenido el mayor número de votos a su favor.
- b) Si el número de votos en blanco y votos válidos fuere igual, se declarará ganador a quien haya obtenido el mayor número de votos válidos a su favor.
- c) Si dos candidatos obtuvieron exactamente el mismo número de votos válidos, se los convocará a una sesión del Comité Electoral y se sorteará el ganador a través de un sistema de azar, establecido por el Comité.
- d) Si fuera mayor el número de votos en blanco no se declarará ganador y se informará de esta situación a Rectoría y Vicerrectoría de Investigaciones e Interacción Social, quienes deberán convocar a nuevas elecciones.

CAPÍTULO XI DE LAS RECLAMACIONES

Por la cual se adopta el reglamento de garantías y transparencia electoral para adelantar el proceso de convocatoria y elección los Representantes ante el Consejo de Investigaciones de la Universidad de Nariño.

ARTÍCULO 27º. Delegar en el Comité Electoral la plena y completa competencia para revisar las reclamaciones escritas que se presenten durante los actos de elección, las cuales deben ser enviadas al correo electrónico secretariaviis@udenar.edu.co, máximo hasta el día 25 de febrero del hogaño.

ARTÍCULO 28º.- Los actos de los Comités Electorales deberán plasmarse en Acuerdos, contra cuyas decisiones proceden los recursos de reposición y apelación, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su publicación, así:

- a) El recurso de reposición deberá interponerse ante el mismo Comité Electoral. Contra el Acto que lo resuelva procederá de manera subsidiaria el de apelación.
- b) El recurso de apelación podrá interponerse de manera principal o subsidiaria al de reposición el cual, en todos los casos, será resuelto por la Rectora de la Universidad de Nariño.

ARTÍCULO 29º.- Los recursos deberán formularse por escrito y serán resueltos dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su presentación.

CAPÍTULO IX DEL ESCRUTINIO

ARTÍCULO 30º.- Los actos de los Comités Electorales deberán plasmarse en Acuerdos, contra cuyas decisiones proceden los recursos de reposición y apelación, dentro del primer día hábil siguientes a su publicación, así:

- a) El recurso de reposición deberá interponerse ante el mismo Comité Electoral. Contra el Acto que lo resuelva procederá de manera subsidiaria el de apelación.
- b) El recurso de apelación podrá interponerse de manera principal o subsidiaria al de reposición el cual, en todos los casos, será resuelto por el (la) Rectora (a) de la Universidad de Nariño.

ARTÍCULO 31º.- Los recursos deberán formularse por escrito y serán resueltos dentro del primer día hábil siguiente a su presentación.

CAPÍTULO XII DE LAS GARANTÍAS ELECTORALES

ARTÍCULO 32º.- Garantizar la imparcialidad a través de las normas contenidas en este reglamento, así como la transparencia y el desarrollo de la democracia, manteniendo la igualdad entre los aspirantes.

PARÁGRAFO: Sanciones. Cualquier violación al régimen impuesto en este reglamento por parte del candidato, causará su exclusión.

CAPÍTULO XIII DEL USO DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO DE LOS CANDIDATOS

ARTÍCULO 33º.- Autorizar el uso de los medios de comunicación a los candidatos.

ARTÍCULO 34º.- Los candidatos tendrá derecho a un link, ubicado en www.udenar.edu.co que permita acceder a una página realizada por el interesado.

PARÁGRAFO: Sin perjuicio de lo establecido en este artículo, el Aula de Informática publicará en la página web de la Institución (www.udenar.edu.co) la hoja de vida de los candidatos, sí así lo requiere cada uno.

ARTÍCULO 35º.- La propaganda electoral será digital y deberá cumplir con las siguientes reglas, las cuales podrán ser verificadas por el Comité Electoral:

Por la cual se adopta el reglamento de garantías y transparencia electoral para adelantar el proceso de convocatoria y elección los Representantes ante el Consejo de Investigaciones de la Universidad de Nariño.

- a) Se prohíbe la propaganda anónima. Todo comunicado deberá indicar el nombre del candidato que la elaboró.
- b) Se prohíbe las imágenes o escritos insultantes, ofensivos, injuriosos o calumniosos en contra de cualquier persona.
- c) Se prohíbe las alusiones personales contra cualquier persona.
- d) Se permite únicamente el número en el tarjetón, datos del candidato, invitación respetuosa a votar por el candidato y el debate o crítica académica, únicamente en contra de las propuestas o plan de gobierno de otro candidato.

La propaganda que no cumplan con el contenido de este Artículo, no será autorizada.

ARTÍCULO 36º.- Definir que todo aquello que no esté regulado por esta Resolución y siempre que no lo contradiga, se aplicará el Código Nacional Electoral y demás normas pertinentes y concordantes del régimen electoral colombiano.

PARÁGRAFO. El Comité Electoral denunciará el desconocimiento de las disposiciones de la presente reglamentación, ante las autoridades competentes, según le corresponda.

CAPÍTULO XIV DE LA TOMA DE POSESIÓN

ARTÍCULO 37º.- Informar que el candidato electo, deberá tomar posesión de su cargo ante el (la) señor (a) Rector (a), suscribiendo el acta de posesión que previamente elaborará la Vicerrectoría de Investigación e Interacción Social.

CAPÍTULO XV OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO 38º.- Publicar y difundir la convocatoria a las elecciones en todas las dependencias de la Universidad de Nariño que tengan que ver con dicho evento.

ARTÍCULO 39º.- La publicación y difusión de la convocatoria a las elecciones se realizará en las páginas www.udenar.edu.co y <http://viis.udenar.edu.co>, en los medios de comunicación de la Universidad de Nariño y a través de las cuentas de correo electrónico institucional y las registradas por los investigadores en el sistema de información.

ARTÍCULO 40º.- Señalar que los aspectos no previstos en esta reglamentación, serán resueltos por el Comité Electoral, con aplicación del Régimen Electoral Colombiano, para la elección de representantes ante Corporaciones Públicas.

ARTÍCULO 41º.- El cronograma resumido del proceso electoral será el siguiente:

ACTIVIDAD	FECHA 2026	HORA
ASAMBLEAS		
REUNIÓN COMITÉ ELECTORAL REVISIÓN DE LISTADOS: - COORDINADORES DE CIIS - COORDINADORES DE MAESTRIA CON ENFASIS EN INVESTIGACIÓN	28 DE ENERO	2:30 PM
EXPEDICIÓN DE LISTADOS	28 DE ENERO	
RECLAMACIONES	DESDE EL 28 DE ENERO AL 6 DE FEBRERO	
RESOLUCIÓN RECLAMACIONES	10 DE FEBRERO	2:30 PM
EXPEDICIÓN DE LISTADOS DEFINITIVOS	10 DE FEBRERO	
ASAMBLEA DE COORDINADORES CIIS AREA EXACTAS, NATURALES O TÉCNICAS	11 DE FEBRERO	2:30 PM
ASAMBLEA DE COORDINADORES CIIS AREA SOCIALES	11 DE FEBRERO	3:30 PM
ASAMBLEA DE COORDINADORES MAESTRIA CON ENFASIS EN INVESTIGACIÓN	11 DE FEBRERO	4:30 PM

Por la cual se adopta el reglamento de garantías y transparencia electoral para adelantar el proceso de convocatoria y elección los Representantes ante el Consejo de Investigaciones de la Universidad de Nariño.

VOTACIONES		
CRONOGRAMA ELECTORES		
REUNIÓN COMITÈ ELECTORAL REVISION LISTADOS: - DOCENTES INVESTIGADORES EXACTAS, NATURALES Y TÉCNICAS - DOCENTES INVESTIGADORES SOCIALES Y HUMANAS - ESTUDIANTES ÁREA CIENCIAS SOCIALES Y HUMANAS QUE HAGAN PARTE DE UN - GRUPO DE INVESTIGACIÓN O SEMILLEROS - ESTUDIANTES ÁREA CIENCIAS EXACTAS, TÉCNICAS Y NATURALES QUE HAGAN PARTE DE UN GRUPO DE INVESTIGACIÓN O SEMILLERO - ESTUDIANTE DE MAESTRIA EN INVESTIGACIÓN O DOCTORADO	27 DE ENERO	4:30 PM
EXPEDICION DE LISTADOS HABILITADOS PARA PROCESO ELECTORAL ELECTORES Y CANDIDATOS	28 DE ENERO	
RECLAMACIONES LISTADO DE ELECTORES	DESDE EL 28 DE ENERO AL 6 DE FEBRERO	4:30 PM
RESOLUCIÓN RECLAMACIONES	10 DE FEBRERO	2:30 PM
EXPEDICION DE LISTADO DEFINITIVO DE ELECTORES	12 DE FEBRERO	
CRONOGRAMA CANDIDATOS		
INSCRIPCIONES DE LOS CANDIDATOS	DESDE EL 28 DE ENERO AL 6 DE FEBRERO	
REVISION DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS CANDIDATOS ELECCIONES	10 DE FEBRERO	2:30 PM
EXPEDICION DE LISTADO DE CANDIDATOS QUE CUMPLEN REQUISITOS	10 DE FEBRERO	
RECLAMOS A LISTADO DE CANDIDATOS QUE CUMPLEN REQUISITOS	11 DE FEBRERO	
REVISION RECLAMOS LISTADOS DE CANDIDATOS QUE CUMPLEN REQUISITOS	12 DE FEBRERO	4:30 PM
EXPEDICION DEFINITIVA DE LISTADOS CANDITADOS HABILITADOS	13 DE FEBRERO	
SORTEO DEL TARJETÓN	13 DE FEBRERO	8:30 AM
ELECCIONES	24 DE FEBRERO	DE 9:30 AM A 5:00 PM

ARTÍCULO 42º.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

ARTÍCULO 43º.- VIIS, Vicerrectoría Académica, Secretaría General y Control Interno anotarán lo de su cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Pasto, a los 19 días del mes de enero de 2026

MARTHA SOFIA GONZALEZ INSUASTI
Rectora

Revisó: Dr. Álvaro Burgos Arcos – Vicerrector VIIS
 Revisó: Dra. Fernanda Carrión - Asesora Jurídica Rectoría
 Revisó: Dra. Carolina Guzmán – Profesional Jurídica VIIS
 Proyectó: Nathaly Santacruz – Secretaria VIIS